



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vistas las bases del X Concurso de Fachadas y Balcones Medina de Pomar 2026 según constan en el expediente n.º 1223/2026

De conformidad con el art. 21 de la Ley de Bases del Régimen Local

RESUELVO:

PRIMERO: Convocar y aprobar las Bases del X Concurso de Fachadas y Balcones Medina de Pomar 2026 y autorizar el gasto, de conformidad con lo siguiente:

XI CONCURSO DE FACHADAS Y BALCONES DEL CASCO HISTÓRICO

1.- CONVOCATORIA

El Ilustre Ayuntamiento de Medina de Pomar, a través de la Concejalía de Obras y Medio Ambiente y pedanías, convoca el UNDÉCIMO Concurso de Embellecimiento de Fachadas y Balcones del Casco Histórico de Medina de Pomar

2.- OBJETO DEL CONCURSO

Mediante este concurso se pretende poner en valor los beneficios estético-ambientales de las fachadas y balcones como elementos vivos de nuestra ciudad.

En cada balcón ornamentado existe una contribución ciudadana a la mejora estética de una calle o edificio; a la mejora de la calidad ambiental; y sobre todo, a la mejora de la relación vecino-entorno urbano mediante una personal aportación artística que podemos disfrutar todos, tanto vecinos como turistas.

3.- PARTICIPANTES

Podrá participar en el concurso todo propietario o arrendatario de vivienda o local que reúna las condiciones necesarias para ser decorado; sin que ello suponga un peligro para la integridad del mismo, ni la de los viandantes; y que se encuentre dentro del **CASCO HISTÓRICO de Medina de Pomar**.

De no cumplirse alguno de los requisitos establecidos, el elemento decorado podrá ser descalificado.

4.- INSCRIPCIONES

Las inscripciones son gratuitas, siendo cada localización objeto de una inscripción única.

Deberán realizarse en la Casa de Cultura, finalizando el plazo de inscripción el día **12 de junio de 2026**. A partir de ahí, deberán colocar de forma visible el número de inscripción.

Los balcones y/o ventanas deberán exhibirse, al menos desde el momento de la inscripción **hasta el día 31 de agosto de 2026**, incluido. Todos los participantes deberán exhibir en un lugar visible desde la vía pública el distintivo que les será facilitado y que servirá al Jurado para identificarlo. Sin ese requisito, no se realizará la valoración, entendiéndose como renuncia a la participación.

DECRETO
Número: 2026-1088
Fecha: 21/05/2026

Cód. Validación: 9FO2CG5F67C73TP64DQ6M2TK6
Verificación: <https://medinadepomar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





5.- JURADO

El Ayuntamiento designará a los miembros del Jurado, los cuales no podrán participar en el concurso, ni personas con lazos familiares de primer grado con éstos, ni aquellas con las que mantengan relaciones profesionales estables.

Estará compuesto por un mínimo de dos expertos en jardinería o embellecimiento urbano.

El Jurado se reserva el derecho de interpretación de las Bases del presente concurso y de resolución de los casos no contemplados, de acuerdo con su mejor criterio. También se reserva el derecho a declarar desierto alguno de los premios si no se reuniesen a su criterio los méritos suficientes.

El fallo del jurado será inapelable, avisándose a los ganadores del mismo. A su vez se comunicará con la antelación suficiente la fecha para la entrega de premios a la que **deberán acudir todos los participantes**, bien personalmente o por medio de representante. La organización en caso de inasistencia al acto, podrá descalificar al participante ausente.

6.-DESARROLLO DEL CONCURSO

Los elementos utilizados para la ornamentación se dejan a libre elección de los vecinos/as, pero siempre respetando los viales, aceras y entradas a viviendas de otros vecinos/as. El porcentaje de plantas con flor será como mínimo del 20% y un máximo del 80% de los elementos presentes en la decoración.

Deberá estar perfectamente anclado cualquier elemento colgado o colocado sobre cualquier estructura que pudiera precipitarse por efecto del viento, debidamente anclados a la estructura del balcón, sin que su ubicación ponga en riesgo la seguridad, haciéndose responsable la persona inscrita en el concurso de cualquier accidente originado por la caída de algún elemento o parte de este a la vía pública.

Para la **última quincena de julio de 2026**, todas las localizaciones participantes deberán estar listos y con su cartel visible, para que puedan ser **fotografiados**.

Las fotografías estarán disponibles en la cuenta municipal de FACEBOOK para la votación popular que finalizará el **14 de agosto de 2026**. El ganador será el que tenga más ME GUSTA/ME ENCANTA y obtendrá 1 punto adicional a sumar a la valoración que realice el Jurado.

El Jurado visitará todas las localizaciones participantes entre la **última semana de julio y la primera de agosto**, realizándose la valoración final desde la vía pública, sin acceder nunca a la vivienda.

7.-CRITERIOS DE VALORACIÓN

El Jurado calificador valorará los siguientes criterios:

Originalidad y creatividad de la composición: Valoración de 0-5

Laboriosidad: Valoración de 0-5

Uso de materiales reutilizados y ornamentación no floral: Valoración de 0-5

Naturalidad (Variedad de las plantas utilizadas): Valoración de 0-5

Colorido: Valoración de 0-10

Perdurabilidad: Valoración de 0-10

Calidad ornamental (Armonía y diseño): Valoración de 0-10

8.-PREMIOS

Habrán 15 premios de las siguientes cuantías:

PREMIO	CUANTÍA
1º	500 €
2º	250 €
3º	200 €
4º	150 €
5º	100 €

DECRETO
Número: 2026-1088 Fecha: 21/05/2026

Cód. Validación: 9FO2CG5F67C73TP64DQ6MZTK6
Verificación: <https://medinadepomar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





Los 10 siguientes

40 €

El importe de los premios lo recibirá el titular que haya realizado la inscripción al concurso. Para concretar la forma de cobro del premio, el receptor deberá entregar en el registro general del ayuntamiento el Anexo II y fotocopia del DNI, a fin de recibir el premio que la Junta de Gobierno Local haya aprobado.

9.-COMPROMISO

La participación en este concurso implica la total aceptación expresa y sin reservas de las presentes bases.

10. DERECHOS Y PROTECCIÓN DE DATOS

Se autoriza a la organización a realizar cuantas fotografías se consideren oportunas reservándose todos los derechos, pudiendo ser utilizadas para su publicación en cualquier medio, quedando cedidos de forma gratuita los derechos de imagen de los mismos.

Los datos personales aportados por los participantes en el Concurso, y todos aquellos que puedan derivarse de su intervención en el mismo, serán tratados para gestionar su participación, seleccionar a los ganadores y contactar con ellos para la entrega del premio, así como la comunicación, a través de las diferentes redes sociales con cuentas titularidad municipal, de los datos personales relativos al nombre y apellidos de los participantes y/o ganadores y, en su caso, de las fotografías de los elementos con los que hayan podido participar en el Concurso.

La base que legitima el tratamiento de sus datos es su consentimiento otorgado a través de la inscripción para su participación en el CONCURSO, teniendo derecho al acceso, rectificación y supresión de los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.

En el caso de que facilite datos personales de terceras personas (familiares, pareja, amigos, etc.), mediante la aceptación de estas Bases, usted garantiza que ha informado previamente a estas personas de ello y de los aspectos contenidos en esta Política y obtenido su autorización para facilitar sus datos para los fines señalados y que se encuentra autorizado para hacerlo, en las mismas condiciones y para las mismas finalidades previstas en el presente documento.

SEGUNDO: Publicar las presentes Bases en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde, D. Isaac Angulo Gutiérrez, en Medina de Pomar, a fecha de la firma electrónica, de lo que doy fe. La Secretaria. Doy Fe

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo.: Isaac Angulo Gutiérrez

Fdo.: Leticia Varona Alonso

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE AL MARGEN

DECRETO
Número: 2026-1088 Fecha: 21/05/2026

Cód. Validación: 9FQ2CG5F67C73TP64DQ6M2TK6
Verificación: <https://medinadepomar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

